INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Primero (1) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 130 00			
DEMANDANTE	Nidia Vallejo Beltrán	**DOC. IDENT.**	55.200.475
DEMANDADA	Colpensiones.		
ASUNTO	Pensión de Sobrevivientes-Hija Discapacitada.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020), notificado por anotación en estado el día Quince (15) del mismo mes y año, este Juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de subsanar el escrito de demanda, conforme lo señalado en el auto que antecede.

Vencido este término la parte interesada no allegó pronunciamiento alguno, razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la desanotación de las presentes diligencias en el libro radicador de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 2 DE OCTUBRE DE 2020 Por ESTADO N.º 139 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**